

El Sr. Baquero dice tener entendido que hay un contrato de arrendamiento anterior, no cumplido, al menos en lo que se refiere al gas, y si esto es así, se debe obligar al arrendatario á que cumpla y haga lo que deba hacer.

40.

El Sr. Clavijo dice que así lo resolvió la Comisión, pero que viene en otro dictamen que puede leerse.

Entraron los Sres. Ullau Sanchez y Gomez Esbry.

Se leyó dicho dictamen, que dice así:

Dictamen de la Comisión sobre los ensayos q. debe reponer el arrendat. que fue D. Anselmo Arquez.

"A la terminacion del contrato de arrendamiento del Teatro, celebrado con D. Anselmo Arquez, que lo fue en 30 de Junio del pasado año 1890, se constituyeron en dicho edificio algunos individuos de esta Comisión, y con el inventario general á la vista fueron examinando el mobiliario, enseres y efectos, para averiguar y conocer la responsabilidad que podia alcanzar á dicho arrendatario con arreglo á las condiciones 15 y 16 del mencionado contrato. De esta operacion resultó que el arrendatario debía colocar 8 cristales en varias ventanas, componer 5 ó 6 atriles de hierro, construir dos tiras de balaustradas rotas por varias comparsas, adquirir 3 ó 4 brazos fijos dorados, 8 luces derechas, 2 esjitas, 8 tornillos de metal y un angel del mismo metal, y 29 bombas, valorado todo esto último, pues los cristales y composicion de atriles llegó á realizarse, en unas 170 pesetas próximamente, no fijándose cantidad alguna por los desperfectos